MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020

Caacupé, 09 de Diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Setz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Municipalidad de Caacupé tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a la Nota DNCP N° 646/2020 sobre la Adjudicación de la Licitación por la Vía de Excepción N° 01/2020 con ***ID Nº 374432*** *para la* ***"ALQUILER DE CAMION VOLQUETE"***

Al respecto se aclara lo siguiente:

Punto 1:

1. En el SICP, hemos observado que la intenci6n fue creada en fecha (11/11/2020) sin embargo en la misma se ha indicado como fecha de apertura de ofertas 1 (un) dia anterior a la creaci6n de la misma, solicitamos una aclaraci6n al respecto.

Se aclara que la intención fue creada el 11 de enero cuyo plazo para la Apertura de sobres debió fijarse el mismo día 11 de enero 12:00 hs. tal como consta en los documentos (Acta de apertura, Informe de evaluación) cabe menciona la necesidad imperante de contar con el servicio en ese momento, el haber fijado la fecha 10 de enero fue un error involuntario en la carga.

Punto 2:

2. En el Dictamen U.O.C. N" 1/2020 de fecha 10/01/2020, se acompaña una nota de la Secretaria del Ambiente con fecha 03/01/2020, consultamos a la convocante en que fecha ha tomado conocimiento de la misma La consulta es realizada en atenci6n a que desde la elaboraci6n de 6sta 0ltima hasta la redacci6n del dictamen, habrían transcurrido 8(ocho) días.

Se remite el Dictamen UOC con fecha 11 de enero de 2020 fecha en la cual se ha elaborado el mismo, teniendo en cuenta las documentaciones y la emergencia presentada, se aclara que tomamos conocimiento de la necesidad el dia 11 de enero fecha de la creación de la intención, se remite la Nota de la Secretaria de Ambiente con la misma fecha.

Punto 3:

3. Seguidamente, en el mismo dictamen citado en el punto anterior, se indica: "...Adem6s mencionar de que nos encontramos aun en emergencia sanitaria según Resolución N° 948/19 desde las techa 03 de diciembre por un plazo de 2 meses resultado de las Festividades Marianas de la Virgen de los Milagros de Caacupé...' (sic) sin embargo en el artículo 1ro. de la mencionada resoluci6n se observa cuanto sigue: "...Arf. 1"- Declarar "Emergencia Sanitaria", en la Ciudad de Caacup6, por el termino de noventa días..." (sic) como podr6 notarse, existe una inconsistencia entre los plazos de vigencia mencionados en las mismas, por lo que solicitamos una aclaraci6n.

Con referencia a esta observación, se remite el Dictamen de fecha 11 de enero con las correcciones pertinentes.

Habiendo aclarado todos los puntos observados, solicito la emisión del código de contratación pendiente.

Sin otro motivo en particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

Lic. Karen Escobar
Jefa de la UOC